SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-05-2026

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL DATACENTER DE LA ENTIDAD

PRESUPUESTO:

El presupuesto oficial es la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000) incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás en que deba incurrir el contratista, relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. El valor se encuentra dentro del límite previsto en la Ley para adelantar un proceso de mínima cuantía.

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN SOLO SE ACEPTAN OFERTAS, OBSERVACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Bogotá D.C. junio de 2026

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente la invitación pública, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los lugares de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación pública, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que los mismos se encuentren vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito a través del portal SECOP II, al igual que las observaciones a la presente invitación. De igual forma, la Entidad publicará a través de este portal, las respuestas a las observaciones formuladas dentro de los plazos establecidos el cronograma. No se aceptará bajo ninguna circunstancia comunicaciones vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio diferente a la plataforma SECOP II.

ESPACIO EN BLANCO

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido y anexar la documentación exigida. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas.

La propuesta debe presentarse de forma oportuna según lo indicado en la presente invitación pública y para efectos de su elaboración, se solicita utilizar la papelería y los logos de la empresa proponente.

El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para proponer, licitar y/o contratar con el Estado.

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente invitación pública.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva el ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio. Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad y demás costos directos e indirectos, requeridos para cumplir con el objeto del contrato, se encuentran bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso del proceso de selección.

El hecho de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratante.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente al elaborar su oferta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, directos e indirectos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

PARTE I

GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección, así como, el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, el Manual de Contratación de la **SUPERSOLIDARIA** y demás normas reglamentarias que sustituyan, adicionen o modifiquen la normativa vigente.

1.2. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL DATACENTER DE LA ENTIDAD.

1.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la presentación de la oferta y ejecución del contrato el oferente debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas entregadas por la Supersolidaria y condiciones mínimas señaladas en el estudio previo y anexo técnico. Las especificaciones del proceso contractual se encuentran en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del proceso.

1.2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC - CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72100000	72101500	72101509
Servicio de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de apoyo para la construcción	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios

1.2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía.

1.3. FORMA DE PAGO

El valor por el cual se suscriba el contrato será pagado al contratista de la siguiente manera:

Por el concepto de rutina de mantenimiento preventivo, pagos iguales, uno por cada mantenimiento por el valor establecido en la propuesta económica previa prestación del servicio efectivamente prestado y entrega de informe.

Por el concepto de rutina de mantenimiento correctivo, un pago por cada mantenimiento por el valor establecido en la propuesta económica previa prestación del servicio efectivamente prestado y entrega de informe.

En el evento de requerirse mantenimiento correctivo con repuestos durante la prestación del servicio, éstos serán con cargo a la bolsa de repuestos y se facturarán una vez estén instalados y puestos en funcionamiento, previa aprobación del supervisor del contrato.

El pago se realizará previa presentación de la respectiva factura, informe de actividades, constancia de pagos al sistema de seguridad social integral y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

NOTA. En caso de presentarse en el mismo mes el servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, se debe realizar una única factura, previa aprobación del supervisor del contrato.

NOTA: El contratista presentará factura electrónica (en el evento en que esté obligado a facturar electrónicamente), validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

El pago se realizará previa presentación de la respectiva factura, informe de actividades, constancia de pagos al sistema de seguridad social integral y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la documentación requerida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del PAC, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: La Supersolidaria no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, o jornadas de trabajo adicionales, etc. según aplique y demás en que deba incurrir el contratista, relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

El valor se discrimina de la siguiente forma:

Para el mantenimiento preventivo se establece un presupuesto por valor **OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($8.396.320.00) incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, etc.** y demás en que deba incurrir el contratista, relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Para la bolsa de repuestos y mantenimiento correctivo se establece un presupuesto por valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($10.603.680,00) incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, etc.** y demás en que deba incurrir el contratista, relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

El proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31226 expedido el 13 de marzo del 2026, dependencia: OFICINA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS, posición catálogo de gasto: C-1399-1000-9-803001-1399065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA NACIONAL, por valor de $19.000.000, expedido por el Grupo Financiero de la Superintendencia de la Economía Solidaría.

1.5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Con el propósito de observar lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, La SUPERSOLIDARIA, identificó el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación, el cual se puede evidenciar en documento adjunto denominado ESTUDIO DEL SECTOR.

1.6. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el /la contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 9 DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS,** o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución será en la ciudad de Bogotá en las instalaciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8 - Centro Empresarial Gran Estación.

1.8. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido en el Manual de contratación de la **SUPERSOLIDARIA**, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, serán rechazadas las propuestas en los siguientes casos:

1.8.1. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, en este caso se rechazará todas las propuestas. Aplica, en el caso de que una misma persona presente más de una propuesta, sea a título individual o como integrante de un proponente plural, las dos propuestas serán rechazadas.

1.8.2. Cuando se presenten ofertas condicionadas o parciales.

1.8.3. Cuando el proponente o su representante o alguno de los partícipes del consorcio o unión temporal esté incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Constitución o la Ley.

1.8.4. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y no aclare o no subsane los documentos que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido, sin perjuicio del principio de subsanabilidad establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en la Ley 1882 de 2018.

1.8.5. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones técnicas mínimas solicitadas en el anexo técnico, y/o la ficha técnica, y/o no se oferte conforme a lo establecido por la entidad según sus requerimientos.

1.8.6. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.

1.8.7. No consignar el valor de la oferta económica en la plataforma del SECOP II, u ofrecer como valor de ese precio cero (0), o cuando su propuesta económica indicada en el SECOP II supere el presupuesto oficial o supere el valor unitario establecido en el análisis del sector o no ofertar las cantidades mínimas solicitadas o superen los valores unitarios máximos establecidos por la entidad en el SECOP II por la SUPERSOLIDARIA.

1.8.8. Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por la entidad no se consideren debidamente justificados.

1.8.9. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso o por personas jurídicamente incapaces.

1.8.10. Cuando se demuestre la existencia de hechos constitutivos de falta proveniente de los oferentes o acuerdos colusorios entre los mismos o se incurra en alguna situación dirigida a defraudar o distorsionar el presente proceso.

1.8.11. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviadas oficialmente a los proponentes.

1.8.12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y la Ley para contratar con el Estado, y/o cuando se encuentre registrado en el Boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal.

1.8.13. Cuando no se presenten las Propuestas por la plataforma SECOP II, en la fecha y

hora señalada en el cronograma del presente proceso.

1.8.14. Los demás previstas en la invitación publica y en general, aplicables conforme a las normas que rigen la contratación Administrativa y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente

1.9. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al cronograma previsto a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

La expedición de adendas se realizará de acuerdo con el cronograma fijado en el SECOP II

Si un proponente encuentra incongruencias, errores u omisiones, o necesita alguna aclaración adicional al contenido de la presente invitación pública, deberá enviar su solicitud a la plataforma del SECOP II, plazo máximo dentro del cual deberá realizar la solicitud de aclaraciones fijado en el cronograma de SECOP II. Las observaciones que se presentan por fuera de este término se consideran extemporáneas.

La Entidad efectuará las aclaraciones o modificaciones a la presente invitación con base en las consultas que se formulen. Las aclaraciones quedaran plasmadas por escrito y se publicaran en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co., así como las adendas a la presente invitación.

NOTA 1: La **SUPERSOLIDARIA** podrá aplazar, suspender o terminar el presente proceso cuando las condiciones de orden público, fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otro hecho no imputable a la **SUPERSOLIDARIA** así lo determinen y que se presente en el transcurso del proceso, sin que tales hechos puedan ser aducidos por los interesados o proponentes para pretender el reconocimiento y pago de algún tipo de indemnización.

NOTA 2: Es responsabilidad del proponente verificar, en las páginas antes citadas, las publicaciones de los diferentes documentos que hagan parte integral de la presente invitación.

NOTA 3: En caso de que haya lugar a evaluar la propuesta ubicada en el segundo lugar, el termino de traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones, respuesta a las mismas, si a ello hay lugar y comunicación de aceptación de la oferta, se ampliará en un (1) día hábil y así sucesivamente, dependiendo del cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la última propuesta.

NOTA 4: Dentro del término y horario establecido en el cronograma, los interesados podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes a la invitación pública o al informe

de evaluación, indicando con precisión el numeral y el motivo de observación.

1.10. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES

La Superintendencia de la Economía Solidaria establece como único medio de comunicación interactivo la página Web, del portal único de contratación **SECOP II**- www.colombiacompra.gov.co a través de la cual se suministrará toda la información del procedimiento, así como para la recepción de observaciones, solicitudes de aclaración, respuestas de la Entidad y demás.

El Proceso de Selección, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, como también todos los actos y documentos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar en portal único de contratación **SECOP II**- www.colombiacompra.gov.co**;** y/o en el Grupo de Contratación de la **SUPERSOLIDARIA**, ubicado en la Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8en la ciudad de Bogotá.

1.11. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y AL INFORME DE EVALUACION

Dentro del término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes a la invitación pública o al informe de evaluación, indicando con precisión el numeral y motivo de observación. Estas deben ser formuladas a través del portal único de contratación - www.colombiacompra.gov.co., a través de la plataforma del **SECOP II.**

1.12. REGLA PARA EXPEDIR ADENDAS Y EXTENDER ETAPAS

Las modificaciones a la invitación pública se efectuarán a través de ADENDAS. Cuando las modificaciones realizadas lo ameriten, la Entidad extenderá el término del cierre para que los oferentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus ofertas.

Como excepción a la regla prevista en el inciso anterior, la Entidad podrá extender, mediante adenda, las etapas previstas con posterioridad a la presentación de ofertas.

1.13. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS:

En caso de que la plataforma del SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

El proponente deberá verificar si cumple con los requisitos y presupuestos que Colombia

Compra Eficiente ha establecido en el Protocolo de INDISPONIBILIDAD para presentar su oferta, la cual podrá presentar al correo electrónico contratacion@supersolidaria.gov.co antes de la fecha y hora de la presentación de ofertas, cumpliendo con los parámetros y requisitos que se exigen en el mencionado protocolo.

De acuerdo con el Protocolo antes mencionado, se entenderá como una indisponibilidad, aquella Falla general o particular que afecta la presentación de las ofertas; cuando la falla se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas calendario previas a la fecha y hora de cierre.

En todos los casos de indisponibilidad o falla en la presentación de ofertas será necesario que antes de la hora límite para presentar ofertas el proveedor remita un correo electrónico a contratacion@supersolidaria.gov.co. El correo se remitirá con el **ASUNTO: AVISO DE INDISPONIBILIDAD** con la nomenclatura del proceso. En términos generales deberá indicar:

a) El número de proceso;
b) El nombre del usuario en la plataforma;
c) La cuenta del proponente que quiere presentar la oferta
d) El NIT o cédula del Proveedor.
e) Si se presenta como proponente plural o singular y si ya está constituido como tal en el SECOP II.

En caso de que el oferente vaya a participar en el proceso de selección como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el correo electrónico a la Entidad Compradora

1.14. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se limitará la convocatoria del Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

1.14.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

ESPACIO EN BLANCO

PARTE II

PROPUESTA

2.1. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos formales:

a) Las propuestas deberán ser presentadas a través del portal único de contratación SECOP II- www.colombiacompra.gov.co, con antelación a la fecha y hora prevista en el cronograma como límite para la recepción de las mismas. Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha, fijada para la recepción de propuestas serán **RECHAZADAS.**
b) Se debe presentar en idioma castellano.
c) Los documentos o requisitos que acrediten las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, deberán cumplir con las formalidades propias de los documentos públicos o privados, de acuerdo con la legislación aplicable
d) La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante, quien debe estar debidamente facultado para ello.
e) Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos sin decimales.
f) La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

2.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez presentadas las propuestas se hará en primera instancia la evaluación económica de las mismas con el fin de establecer el orden de elegibilidad y así proceder a verificar los requisitos habilitantes del proponente con el **menor precio.**

Efectuado el cierre, la dependencia solicitante, elaborará el consolidado de las propuestas económicas dentro del plazo establecido para el efecto, en el cronograma previsto en la plataforma del SECOP II, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, elaborando un informe que será publicado en portal único de contratación - **www.colombiacompra.gov.co**., a través de la plataforma del SECOP II.

En el evento en que el proponente que ofertó el servicio por el **menor precio** cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la aceptación de la oferta, de lo contrario se verificarán los requisitos habilitantes al proponente que presentó el segundo menor precio y así sucesivamente.

2.3. OFERTA ÚNICA HÁBIL

En el caso en que se presente una única propuesta, la **SUPERSOLIDARIA** podrá adjudicar el contrato a éste único proponente siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación pública.

2.4. PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con el numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*"

Sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo de 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015. La Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes, en caso de que el proponente no cumpla con los mismos, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio y así sucesivamente. Quienes realicen las evaluaciones jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

Factor Económico

Para el presente proceso el factor de evaluación es el que se describe a continuación.

No.	Factor de Escogencia y Calificación	Menor precio
1.	Factor Económico	X

Para la presentación de la oferta económica se manejará sobre la oferta económica más baja.

2.5. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la **SUPERSOLIDARIA** manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el portal único de contratación SECOP II- www.colombiacompra.gov.co el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la **SUPERSOLIDARIA** declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el portal único de contratación SECOP II- www.colombiacompra.gov.co. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

ESPACIO EN BLANCO

PARTE III

REQUISITOS DE HABILITACION

JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA - VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
CAPACIDAD TÉCNICA - VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitante
CAPACIDAD FINANCIERA	N/A

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

Requisitos mínimos habilitantes (CUMPLE / NO CUMPLE)

A. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal.

A esta verificación NO se le asignará puntaje, su resultado será HABILITADO o NO HABILITADO.

La evaluación de los aspectos jurídicos será realizada por el Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y las exigencias de los pliegos de condiciones.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo de ejecución del contrato y un año más, a partir de la fecha de cierre del proceso.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN:

La cual deberá ser suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural, de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el contrato, en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni el conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato y la declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos

Además, el representante legal del proponente individual y de cada uno de los integrantes de proponentes plurales personas jurídicas y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, en su caso, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar Propuesta en desarrollo de este Proceso de Selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

El proponente individual o en forma asociativa deberán indicar en la carta de presentación cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva.

Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública.

En todo caso, la SUPERSOLIDARIA se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley. (formato anexo)

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente del pliego de condiciones; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y FACULTADES:

Podrán presentar propuesta personas naturales nacionales de manera individual, mayores de 18 años que cuenten con cédula y que sean capaces jurídicamente a menos que estén inhabilitadas por decisión judicial o administrativa y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades; asimismo deberán aportar el registro mercantil (cuando aplique, artículo 28 del código de comercio). o en caso de que la propuesta se presente por una persona natural, ésta deberá acreditar su matrícula mercantil, si se trata de una persona jurídica acreditará su existencia y representación o, en caso que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Si el Proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá anexar el certificado expedido por la cámara de comercio correspondiente al domicilio de la sociedad. El certificado deberá contener la siguiente información y condiciones:

a. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
b. El objeto social de la sociedad o actividad relacionada con este, deberá corresponder con el objeto y actividades del presente proceso de selección.
c. Los representantes legales de la misma;
d. Las facultades del representante legal;
e. La duración de la sociedad, no podrá ser en ningún caso inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato, liquidación del contrato y un (1) año más.
f. La existencia y capacidad de personas jurídicas de origen extranjero y miembros de consorcios y uniones temporales que actúen como proponentes, entendidas como aquellas constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del proceso en un país distinto a Colombia de acuerdo con la legislación aplicable en su domicilio social, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se acreditará mediante la presentación de los documentos que certifiquen la existencia y representación legal, en su país de origen, expedido por la autoridad competente.
g. Las personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deben inscribirse en Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

En el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal se haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante

legal, se deberá allegar copia de la parte pertinente y si de éstos se desprende algún tipo de limitación, se tendrá que proceder como se indica a continuación.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, para presentar la propuesta o contraer obligaciones derivadas del contrato, deberá allegarse con la propuesta un documento proveniente del órgano societario competente donde autorice de forma expresa al representante legal para presentar la oferta y suscribir el contrato, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección en la cual se autoriza al representante legal, para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que se sea adjudicado.

Si la Propuesta se presenta por una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de esta como de la matriz.

3. PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO:

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de treinta (30) días de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961.

Traducción: Para la presentación de la oferta se aceptarán los documentos en traducción simple, una vez adjudicado el proceso, el proponente ganador deberá remitir los documentos contradicción oficial.

4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO:

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

5. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, DEBERÁN:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

b. La duración de la sociedad, no podrá ser en ningún caso inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato, liquidación del contrato y un (1) año más

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los

documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: Cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961.

Traducción: Para la presentación de la oferta se aceptarán los documentos en traducción simple, una vez adjudicado el proceso, el proponente ganador deberá remitir los documentos contradicción oficial.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá

previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 3: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

APODERADO DEL PROPONENTE EXTRANJERO.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Para el efecto, los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 del Código General del Proceso. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona, según lo establecido en ARTÍCULO 74. Código General Del Proceso.

Nota para Personas jurídicas extranjeras:

Toda persona jurídica extranjera deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

i. Las personas jurídicas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), en este proceso de selección directamente o a través de dicha sucursal siempre y cuando su objeto social le permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato.

ii. Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia o que decidan participar directamente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones.

6. PODER (APODERADOS):

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, para efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar propuesta para el proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. (cuando aplique)

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en el Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

7. ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO:

El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o

para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

8. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes dependiendo de si se trata de personas naturales o jurídicas, deberán acreditar los requisitos indicados en los numerales precedentes dependiendo de su naturaleza jurídica.

En todo caso y tratándose de personas jurídicas integrantes de un consorcio o una unión temporal, en el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la Propuesta o la firma del Contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la Propuesta, celebrar y ejecutar el Contrato**.**

8.1 Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en caso de que así se requiera:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes denominado "conformación de unión temporal, - conformación de consorcio", según corresponda, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá contener la siguiente información:

i. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
ii. Señalar los términos y porcentajes de participación de cada uno. La suma de los porcentajes de participación debe corresponder al 100%.
iii. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
iv. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
v. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
vi. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
vii. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal:

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales o actividades relacionada con este, de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II como consorcio o unión temporal, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente, por lo cual no se aceptará la propuesta de un consorcio o unión temporal desde el usuario de uno de los integrantes.

9. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que

fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extrajeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

El proponente - persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tenerlo podrá aportar la certificación suscrita por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, en relación con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté

obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por el proponente (persona natural), según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 2: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos solicitados anteriormente.

Nota 3: El proponente deberá aportar la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes del revisor fiscal y/o contador, en caso de que la sociedad esté obligada a tenerlo, emitida por la Junta Central de Contadores y con una fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de presentación de la oferta.

El proponente - persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por

ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 1: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

NOTA 2: En todo caso, la **SUPERSOLIDARIA** podrá requerir las planillas de pago correspondientes a los últimos seis meses.

10. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.

Se deberá adjuntar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

En el evento de presentarse Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes.

11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:

Actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El proponente deberá diligenciar y presentar con la propuesta, el documento denominado **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**. En los Consorcios y Uniones Temporales, el Anexo debe ser diligenciado por todos sus integrantes. (Formato anexo – no modificar logos ni plantilla).

13. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN.

En el marco de los principios de la contratación pública y con el propósito de minimizar los

riesgos de colusión entre oferentes en el proceso de selección, adoptando las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes, según lo previsto por las normas que regulan la materia y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el oferente deberá diligenciar el anexo correspondiente.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la sola suscripción del mismo. (Formato anexo – no modificar logos ni plantilla).

15. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. En la carta de presentación de la propuesta el oferente debe afirmar expresamente bajo la gravedad del juramento, lo cual se entiende cumplido con su firma, que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad.

16. OTROS DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD:

Serán verificados por la **SUPERSOLIDARIA**, los documentos relativos a los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y del sistema nacional de medidas correctivas, en las correspondientes bases de datos dispuestas para tal fin (páginas electrónicas).

En caso que los certificados de antecedentes del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, la propuesta será **RECHAZADA**.

17. DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

El proponente con el diligenciamiento del formato anexo declara bajo la gravedad de juramento, que la firma que representa no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años. (Formato anexo – no modificar logos ni plantilla).

NOTA 1: Personas jurídicas extranjeras deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes reglas: i. Las personas jurídicas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), en este proceso de selección directamente o a través de dicha sucursal siempre y cuando su objeto social le permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato del presente proceso. ii. Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no

tengan establecida sucursal en Colombia o que decidan participar directamente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones.

18. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos, según consulta realizada en el página https://redam.gov.co/.

19. VERIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL

Con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1600 de 2024, el Representante Legal o Apoderado del proponente persona jurídica o proponente plural, deberá aportar en el término máximo de un (1) día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, manifestación sobre la existencia, o no, de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

En particular, deberán poner de presente si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En los casos en que el proponente no cuenta con ninguna de las situaciones de control descritas en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, la respectiva manifestación será válida desde el momento de presentación de las ofertas.

Para el efecto la entidad pondrá a disposición el anexo correspondiente, el cual corresponde a un modelo, no obstante, los proponentes podrán realizar dicha manifestación el en formato que estimen conveniente, siempre y cuando se señale lo requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1600 de 2024, que modificó el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1081 de 2015 sobre prevención de corrupción en la contratación pública.

Nota 1: En el evento que la manifestación presentada en los términos antes señalados requiera aclaración, la entidad realizará el respectivo requerimiento, en el cual se indicará el término para su presentación.

Nota 2: Este requisito será obviado en el evento que sólo haya una oferta, de proponente singular, en el proceso de selección.

B. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

Teniendo en cuenta que la contratación requerida se realizará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, se exigirá a los proponentes que deseen participar en el respectivo proceso, que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico:

1. SUSCRIPCIÓN DE ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El oferente debe manifestar que conoce y acepta las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico Especificaciones Técnicas, el cual deberá ser presentada debidamente diligenciada y firmada por su representante legal o apoderado.

2. DE LA EXPERIENCIA PROPONENTE:

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, cuyos objetos estén relacionados con el objeto y/o actividades a contratar, es decir, "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**".

La sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado expresado este en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Tratándose de consorcio o unión temporal, de igual manera cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar al menos una de las certificaciones solicitadas.

La experiencia corresponderá a la sumatoria de la misma; de acuerdo con el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución del proponente plural.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en Consorcio o Unión Temporal, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de Ia forma asociativa correspondiente.

Los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida**,** las cuales deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
c. Número del Contrato (Si aplica)
d. Objeto y Obligaciones del contrato que estén relacionados con el objeto y/o actividades a contratar
e. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de terminación y el primer día del respectivo mes como fecha de inicio.
f. Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
g. Porcentaje de participación en el caso de Consorcio o Unión Temporal.
h. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
i. Firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
j. Prorrogas y adiciones en caso de que se hayan presentado.
k. Información de dirección y teléfono de la persona, empresa o entidad contratante en la cual se pueda corroborar la información contenida en el documento.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación. No obstante, lo anterior, La Superintendencia de la Economía Solidaria se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y hasta la adjudicación y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación.

El Proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del **acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que estos últimos se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, y de ellos se extracte la información requerida** en los literales a) al k) del presente numeral.

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales, es decir, que el proponente certifique su propia experiencia.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el formato que se suministre para el efecto, o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

NOTA 1: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la registrada por sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 2: Si las certificaciones presentadas no contienen toda la información requerida (valor relacionado con el objeto, fecha inicio o final, objeto, entre otros), el proponente podrá anexar adicional a la certificación, actas de finalización o de liquidación para acreditar lo anterior. Si dentro de la certificación se refieren objetos o actividades diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al objeto de la presente selección. En caso de no realizarse la discriminación de los bienes y servicios objeto del contrato de venta y/o servicios y/o diseño, desarrollo, implementación y puesta en marcha y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para efectos de evaluar este criterio. La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y/u Orden de Compra, con su respectiva acta de recibo a satisfacción o la copia del acta de liquidación, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio.

NOTA 3: Inconsistencias entre formato de experiencia y soportes: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, o el acta de recibo final, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación o de terminación). La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y así mismo solicitar las aclaraciones que considere convenientes. La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas NO SE TENDRÁ en cuenta para la evaluación.

NOTA 4: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

2.1. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

Atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite su condición de MIPYME podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones, o actas de liquidación de contratos suscritos y ejecutados, cuyo objeto corresponda o se relacione con el del presente proceso y cuya sumatoria en SMMLV, sea

igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección. La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

2.1.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, conforme a lo señalado en la PARTE I, numeral 1.14.1. de la presente invitación.

C. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

Análisis indicadores financieros Decreto 1860 de 2021 El artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, estableció con relación a los indicadores financieros en el marco de procesos de mínima cuantía:

"(…)2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente en la invitación. (…)".

Considerando que la forma de pago del proceso se encuentra estructurada de tal forma que los pagos se realizarán una vez se presten los servicios solicitados, previa la remisión de la documentación requerida por parte de la SUPERSOLIDARIA no se hace necesario el establecimiento de indicadores de capacidad financiera en el marco del presente proceso.

ESPACIO EN BLANCO

PARTE IV

REQUISITOS ECONOMICOS DE EVALUACIÓN

4 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el Anexo técnico de la presente invitación; para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

2. Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar en su totalidad lo establecido en la plataforma SECOP II de lo contrario, su oferta será rechazada, teniendo en cuenta que el único factor de escogencia previsto para este proceso de selección es el menor precio ofertado.

3. El valor total de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

4. Indicar el valor unitario del servicio incluido IVA y antes de IVA (si aplica), y demás costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato.

5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la oferta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

6. Se deberá incluir en el valor unitario de la propuesta de los servicios ofertados, y todos los impuestos a que haya lugar. Si el proponente no discrimina los impuestos, LA ENTIDAD, los considerará INCLUIDOS en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

7. La propuesta económica ofertada deberá ser legible y no podrá presentar enmendaduras, tachones o cualquier tipo de inconsistencia que impida verificar su contenido, de lo contrario será rechazada.

8. El proponente deberá contemplar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta la oferta.

9. Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta los valores unitarios INCLUIDO IVA. De no aplicar el IVA así deberá manifestarlo en la Propuesta Económica.

10. La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.

11. Si de realizar la verificación aritmética de la oferta económica resultan decimales, se ajustará el ofrecimiento a valores enteros, aplicando la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

12. En caso de existir diferencias en la propuesta económica, se resolverá así:

- Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de la propuesta, prevalecerá y por ende LA ENTIDAD tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios incluidos IVA (cuando aplique), para efectos de operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificaciones de la propuesta.

- Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando aplique), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas, las cuales prevalecerán.

- Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

13. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

14. El proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

15. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones

16. Son de cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

Nota 1: En la lista de precios de la plataforma Secop II el proponente deberá diligenciar el valor total de la propuesta económica presentada.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082

de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

4.1. PRECIO - EVALUACIÓN ECONÓMICA Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Una vez presentadas las propuestas se hará en primera instancia la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas y así proceder a verificar los requisitos habilitantes del proponente con el **precio más bajo**:

a). Se verificará en la plataforma del SECOP II cuál de las ofertas tiene el precio más bajo frente a los servicios descritos en el objeto del presente proceso, sus especificaciones técnicas y las obligaciones del contratista.

b). Posteriormente se establecerá el orden de elegibilidad de las propuestas.

4.2. MENOR OFERTA ECONOMICA

Conforme lo establece el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se asignará el contrato a la propuesta que presente el **MENOR PRECIO TOTAL** que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.

En caso de que este no cumpla, se adjudicará al proponente que haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente, y si ninguno queda habilitado el proceso se declarará desierto.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

CRITERIO	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

	En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, se acreditará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. naturaleza. Las personas jurídicas, para acreditar este criterio, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 287 de 2026, en cuanto a los incentivos, estímulos y medidas afirmativas para la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, siempre y cuando el proponente cumpla con alguno(s) de los cuatro supuestos de inclusión descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del citado decreto, y lo demuestre con los documentos respectivos.	1. Copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente 2. Copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil. 3. Certificación de Representante Legal y Revisor Fiscal/Contador (para empresas

	4. Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación Supuesto 1: Persona natural con discapacidad en ejercicio de profesión liberal. Supuesto 2: Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Supuesto 3: Persona jurídica con propiedad >50% de personas con discapacidad (mínimo 1 año). Supuesto 4: Persona jurídica con al menos un directivo con discapacidad (mínimo 1 año en el cargo)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Para acreditar este criterio, se deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

	ii) iii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iv) En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Se acreditarán las condiciones del numeral 7.1. de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo, para lo cual el integrante del que trata el numeral. 7.1. El integrante que este incurso en este criterio de desempate, manifestará en un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica, que no son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten,

7.3. En relación con el integrante del numeral ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural,	bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme. Asimismo, se proferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 Para cooperativas y asociaciones mutuales, se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	El representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual. En el evento del contenido en el numeral 10.3, el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	Se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme.
12. Luego de aplicar los criterios anteriores, y de persistir el empate de las ofertas, se aplicará un método aleatorio que la entidad estaría dando a conocer dentro del botón de mensajes en SECOP II.	

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 5: El proponente podrá diligenciar el formato identificado como "Factores de desempate" y deberá allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo y no subsanable.

4.4. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez realizada la evaluación de las propuestas y la verificación de la propuesta con la OFERTA ECONOMICA MAS BAJA, el Comité Evaluador designado elaborará un orden de elegibilidad, el cual se conformará en orden descendente de mayor a menor.

En caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

4.5. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DESIERTA

De conformidad con el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la aceptación de la oferta junto con la oferta seleccionada constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

La **SUPERSOLIDARIA** podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que esta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, La **SUPERSOLIDARIA** manifestará la

aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de La **SUPERSOLIDARIA** y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II, si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

ESPACIO EN BLANCO

PARTE V

OTROS ASPECTOS IMPORTANTES

5. COMITÉ EVALUADOR.

LA **SUPERSOLIDARIA** verificará los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública a través de un Comité Evaluador integrado por:

- Grupo de Contratos – Evaluador Parte Jurídica.
- Grupo de Contratos - Evaluador Parte Económica.
- Oficina Asesora de Planeación y Sistemas – Evaluador Parte Técnica.

5.1. ADJUDICACIÓN

La Entidad podrá adjudicar la invitación pública cuando el oferente cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos en ella contenidos.

Mediante la comunicación escrita de aceptación de la oferta, **LA SUPERSOLIDARIA** manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en la página www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma del SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de la aceptación de la oferta.

La adjudicación se hará de forma total, es decir no habrá adjudicación parcial y esta se hará por el valor total de la propuesta económica incluido IVA. (Cuando aplique)

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que haya ofrecido el menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes.

5.2. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El contrato celebrado en los términos del numeral anterior, se entenderá perfeccionado con la aceptación de la oferta. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal, y para su ejecución de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

5.3. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, alcance de las obligaciones, la cuantía del contrato y de conformidad con la Sección 3 Garantías; Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA considera conveniente que el futuro contratista constituya una garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato.

EL/LA **CONTRATISTA,** deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**, NIT No. 830,053,043-5,** una GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que ampare los mecanismos de cobertura del riesgo; la cual, podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías previstas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza, **2.** Patrimonio autónomo**. 3.** Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más.

NOTA: Para lo anterior, el Contratista deberá: **a**. Restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ENTIDAD. **b.** Ampliar el valor de la garantía otorgada o su vigencia, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, según el caso.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

5.4. MULTAS

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474

de 2011, **LA SUPERSOLIDARIA** podrá mediante acto administrativo motivado sancionar al contratista por sus incumplimientos parciales en las obligaciones. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato.

5.5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*:*

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SUPERSOLIDARIA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad de valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que LA SUPERSOLIDARIA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el contratista no ha cumplido la totalidad de las obligaciones.

El proceso sancionatorio se seguirá conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.6. EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES

La entidad y el personal encargado por el contratista no tendrán ninguna relación de trabajo, por lo tanto, la SES no asumirá ningún compromiso contractual ni legal distinto al contenido en el proceso de selección referente en el tema prestacional que genere o llegare a generar la contratación de la prestación de servicio de aseo y cafetería. Por lo cual el contratista seleccionado debe cancelarle todos los gastos de personal requeridos; (sueldos, primas de servicios, cesantías y sus intereses, auxilio de transporte, vacaciones, suministro de vestido y calzado de labor, aportes a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) aportes parafiscales a los que esté obligado y demás obligaciones de ley.

5.7. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (IMPACTO AMBIENTAL Y SU MITIGACIÓN)

El contrato que se suscriba como producto de la presente invitación, genera para el contratista, la obligación de conocer las políticas y directrices consagradas en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia de los servicios que ofrece.

5.8. CONFIDENCIALIDAD

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso el contratista está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines

inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pacten en el contrato.

El proponente individual o en forma asociativa deberán indicar en la carta de presentación cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva.

Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública. En todo caso, la SUPERSOLIDARIA se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública

5.9. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo preceptuado en los Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993, 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección; para tal efecto pueden consultar el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma del **SECOP II** o solicitar la información directamente en la sede de **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** pagando el valor de las copias que requiera.

5.10. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, total o parcialmente, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito, otorgado por el ordenador del gasto, como el competente para hacerlo por LA **SUPERSOLIDARIA.**

5.11. INDENMNIDAD

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA SUPERSOLIDARIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. En consecuencia, el(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a LA SUPERSOLIDARIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SUPERSOLIDARIA por asuntos

que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA SUPERSOLIDARIA.

5.12. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Sí transcurridos tres (3) días, a partir de la publicación de la carta de aceptación, el contratista no se ha presentado, con las pólizas (cuando aplique), para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, la entidad podrá dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, para la declarar incumplimiento, por parte del contratista, sin perjuicio de que en otro momento se pueda declarar el incumplimiento, con base en la normativa vigente.

5.13. LIQUIDACIÓN

El contrato que se suscriba con ocasión a la adjudicación del proceso deberá liquidarse dentro de los Seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato, con ocasión a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ESPACIO EN BLANCO

PARTE VI

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. OBLIGACIONES

1.1. GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y La Superintendencia de la Economía Solidaria.
2. Realizar la revisión y garantizar el manejo y buen uso del archivo físico y/o digital de los documentos, de cada expediente que tramite o tenga en revisión, guardando absoluta confidencialidad.
3. Autorizar a la Superintendencia de la Economía Solidaria a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato.
4. Asistir a las reuniones que sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión Documental, Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, y demás sistemas integrados que se implementen en la Superintendencia de la Economía Solidaria
6. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II o la correspondiente, la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
7. Asistir a la capacitación de identificación, control de peligros y riesgos en la ejecución de actividades, así como en la prevención de accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 del Decreto 1443 de 2014, en la fecha programada por el contratante.
8. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual que soporten la ejecución del contrato, en relación a las actividades desarrolladas y entregables generados en el respectivo mes que se gestiona el pago, el cual será verificado por éste.
9. Velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado (Se aclara que y La Superintendencia de la Economía Solidaria no se encuentra en la obligación de

suministrar elementos o bienes para la ejecución del contrato, por tanto esta cláusula solo aplicará si los mismos fueron asignados al contratista por el encargado del Grupo de Servicios Administrativos de la entidad).

10. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE de acuerdo con la clasificación establecida en los activos de información.
11. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo.
12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses y presentarse en la entidad en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
14. Mantener vigente y estar al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y el pago de los aportes mensuales al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.
15. Contar con los elementos técnicos y/o tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para el cumplimiento efectivo del objeto contractual y las obligaciones del presente contrato, así como la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad, cuando a esto último haya lugar. El equipo de cómputo con el que disponga el contratista deberá contar con las medidas mínimas de seguridad que disponga la entidad para la conexión a los sistemas de información que requiera para el cumplimiento de su objeto contractual. En los casos en que, por Seguridad de información, el contratista desarrolle actividades que requieren de equipos robustos para el procesamiento de datos, multimedia, audiovisual, entre otros, la entidad evaluará la asignación de dichos equipos a los colaboradores.
16. El contratista deberá propender y dar cumplimiento a las normas relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.
17. Reportar previo al pago de cada cuenta de cobro la información requerida en el SECOP correspondiente a los meses anteriores al periodo facturado.
18. No estar incurso en causales de Inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y normas que la complementan.
19. Diligenciar las bases de datos de la entidad o de otras entidades y/o entes de control con la información requerida en las mismas, en términos de calidad, oportunidad y

eficiencia.
20. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte.
21. Dar cumplimiento al "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público", según Directiva Presidencial 01 de 2023.
22. Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de la información establecidas por la entidad, garantizando el uso adecuado de las herramientas tecnológicas para prevenir incidentes de ciberseguridad.
23. Las demás establecidas en el Artículo 1982 del Código Civil y que correspondan al objeto de la Contratación o que sean solicitadas por el Supervisor del contrato.

1.2. **OBLIGACIONES AMBIENTALES:**

El CONTRATISTA se obliga a cumplir integralmente la normatividad ambiental vigente aplicable en Colombia, así como los lineamientos, políticas, programas y procedimientos ambientales establecidos por la Entidad para el ingreso y ejecución de actividades en sus instalaciones.

En el desarrollo del objeto contractual relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, del sistema de detección y extinción de incendios del datacenter de la entidad, y teniendo en cuenta que el agente extintor que se utilizara es el agente limpio **FM-200**, el CONTRATISTA deberá:

1. **Prevenir impactos ambientales** asociados a la ejecución del contrato, adoptando las medidas necesarias para evitar contaminación del suelo, agua, aire o afectaciones derivadas de malas prácticas operativas.
2. **Garantizar el manejo técnico y ambientalmente seguro del agente extintor FM-200**, evitando liberaciones innecesarias, fugas o descargas accidentales durante actividades de mantenimiento, prueba, recarga, retiro o reposición del sistema. En caso de incidentes o liberaciones no programadas, deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato y adoptar las medidas de control correspondientes.
3. **Gestionar adecuadamente los Residuos Peligrosos (RESPEL)** derivados del mantenimiento (absorbentes contaminados, paños contaminados, envases contaminados, residuos químicos y componentes contaminados del sistema) y generados durante la ejecución contractual. La recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de dichos residuos deberá realizarse a través de un gestor autorizado, conforme a la normatividad ambiental vigente y a los lineamientos institucionales, debiendo el CONTRATISTA presentar al supervisor del contrato los

respectivos certificados de disposición final que evidencien su adecuada gestión.

4. **Gestionar adecuadamente los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)** derivados del reemplazo de equipos o componentes del sistema, tales como detectores, módulos, paneles, baterías, tarjetas electrónicas, cableado y demás elementos retirados durante la ejecución del contrato, garantizando que estos no sean dispuestos junto con residuos ordinarios. La recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de dichos residuos deberá realizarse a través de un gestor autorizado, conforme a la normatividad ambiental vigente y a los lineamientos institucionales, debiendo el CONTRATISTA presentar al supervisor del contrato los respectivos certificados de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final que evidencien su adecuada gestión.
5. **Retirar de las instalaciones todos los residuos, empaques, piezas reemplazadas y materiales sobrantes** generados durante la prestación del servicio, manteniendo en todo momento condiciones de orden y aseo en las áreas intervenidas.
6. **Suministrar las Hojas de Seguridad (SDS/MSDS)** de las sustancias químicas utilizadas, incluido el agente extintor FM-200, cuando aplique, y asegurar que el personal encargado de su manipulación cuente con la competencia técnica requerida.
7. **Prevenir derrames o contaminación** derivada de lubricantes, químicos o limpieza técnica; en caso de que suceda y/o si la actividad lo requiere debe disponer de elementos de contingencia ambiental, y será responsable por cualquier afectación ambiental ocasionada por malas prácticas durante la ejecución contractual.
8. **Entregar al supervisor del contrato los soportes documentales correspondientes**, incluyendo certificados de disposición final de residuos peligrosos cuando se generen, certificados de tratamiento y/o aprovechamiento en la gestión de RAEE, relación de repuestos sustituido cuando aplique, Hojas de seguridad del FM-200 y demás sustancias usadas, Informe de mantenimiento indicando manejo ambiental realizado y demás registros ambientales que sean requeridos por la Entidad.

El incumplimiento de las obligaciones ambientales aquí establecidas hará responsable al CONTRATISTA por los daños, afectaciones, sanciones o costos derivados de una inadecuada gestión ambiental durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas o legales a que haya lugar.

1.3. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la actividad contratada.
2. Implementación y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), acorde con el nivel de riesgo de las labores a ejecutar.

3. Afiliación vigente del personal a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).
4. Suministro y uso adecuado de los elementos de protección personal requeridos según la actividad a desarrollar.
5. Capacitación e inducción en SST al personal asignado al contrato.
6. Reporte oportuno de incidentes y accidentes de trabajo que se presenten durante la ejecución contractual.
7. Cumplimiento de los protocolos de seguridad, procedimientos seguros de trabajo y lineamientos establecidos por la Entidad.
8. Presentación de las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de los productos químicos, sustancias o materiales que se utilicen durante la ejecución de las actividades de mantenimiento de aires acondicionados, mantenimiento de vehículos y reparaciones locativas, con el fin de identificar los peligros, establecer las medidas de prevención y garantizar su manejo, almacenamiento y disposición adecuados.

1.4. ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos para el sistema de detección y extinción de incendios del datacenter, descritos en el ANEXO TECNICO Requerimientos Técnicos Mínimos.
2. Suministrar y garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos, originales, no remanufacturados, homologados por el fabricante, compatibles con los equipos, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato y otorgar garantía mínima de seis (6) meses a los repuestos, a partir de la instalación y puesta en operación
3. Presentar al inicio del contrato un cronograma de mantenimientos a realizar para aprobación del supervisor del contrato por parte de la Supersolidaria de acuerdo a lo establecido en el ANEXO TECNICO Requerimientos Técnicos Mínimos.
4. Dar cumplimiento al cronograma presentado y aprobado por el supervisor de la Supersolidaria, para las rutinas de mantenimiento preventivo.
5. Conservar en perfecto orden y aseo las áreas de trabajo usadas durante la prestación del servicio.
6. Proporcionar el servicio de soporte técnico especializado en sitio, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato, en el horario de 7 a.m. a 6 p.m., de lunes a sábado, con un tiempo de respuesta no mayor a cuatro (4) horas contadas a partir del momento en que se dé a conocer la anomalía presentada
7. Prestar el servicio descrito en el objeto en sitio; en caso de ser requerido el traslado de un equipo para la respectiva reparación, los gastos de instalación y transporte estarán a cargo del contratista.
8. Contar con las herramientas requeridas para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos para el sistema de detección y extinción de incendios del datacenter perteneciente a la SUPERINTENDENCIA, relacionados en el ANEXO TECNICO Requerimientos Técnicos Mínimos.

9. Organizar y disponer del personal técnico especializado y con la experticia requerida para la eficiente prestación del servicio de soporte técnico definido para el presente proceso.
10. Disponer de personal técnico certificado por el fabricante para el debido mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.
11. Asumir la responsabilidad por los daños o perjuicios que se pudieran presentar a la infraestructura de la SUPERINTENDENCIA, en desarrollo de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo al sistema de detección y control de incendios de la Entidad. En caso de que en desarrollo del servicio se dañe la infraestructura, el contratista deberá reemplazarlo por uno de iguales o mejores características.
12. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
13. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

A) Mantenimiento Preventivo:

• Cumplir con el servicio de mantenimiento preventivo abarcando como mínimo las siguientes labores preestablecidas que identifican y mantiene operativa la maquinaria o sistema en función al tiempo y uso, basado en análisis de prácticas de revisión, Inspección, ajuste, limpieza, lubricación, calibración y cambio de elementos por desgaste, pre establecidos o recomendados por el fabricante.

Las actividades que debe incluir el mantenimiento preventivo para cada equipo son las siguientes:

PANEL DE CONTROL
• Revisión Panel de Control, Mediciones Generales de Alimentación DC AC.
• Corrección de Alarmas y Fallas de Operación.
• Medición de emisión y recepción de señales.
• Prueba Tarjeta de Poder.
• Pruebas Tarjeta de Supresión.
• Inspección de Cableados al PC
• Corrección de fallas a tierra.
• Inspección y Prueba Sistema Operacional
• Limpieza General.

DETECTORES DE HUMO FOTOELECTRICOS Y TÉRMICOS
• Prueba de Alimentación DC
• Medición de Sensibilidad. (Si Aplica.)

- Revisión General de Instalación y Cableado.
- Inspección general de Estado.
- Limpieza General y Pruebas.

ESTACIONES MANUALES DE ALARMA
- Mediciones de Alimentación DC
- Revisión de Instalación y Cableado.
- Inspección de Estado.
- Prueba de Operatividad al P.C.
- Limpieza General y Prueba.

PULSADOR MANUAL DE DESCARGA Y ABORTO
- Medición de Alimentación DC
- Revisión de Instalación y Cableado.
- Inspección de Estado.
- Prueba de Operatividad con P.C.
- Limpieza General Prueba.

SEÑALES DE ALARMA AUDIOVISUAL
- Medición de Alimentación DC
- Revisión de Instalación y Cableado.
- Inspección de Estado
- Prueba de Operatividad.
- Limpieza General

SISTEMA DE SUPRESIÓN CILINDROS
- Peso inicial, para comprobar su contenido.
- Inspección de Válvula
- Inspección de Disparo Cabeza de Control
- Prueba de Disparo 24VDC
- Conexiones Generales de Descarga
- Alimentación DC
- Reciprocidad al PC
- Medición de Tiempos de Descarga
- Mediciones por Aborto
- Sujeción de Cilindros
- Sujeción de Tuberías de Descarga
- Pruebas generales.

TUBERÍAS Y CABLEADOS
- Revisión General de Cableados según NFPA 70, 72, 72E
- Revisión General de Tuberías Eléctricas.
- Revisión de Tuberías Acero Descarga

- Revisión de Sujeción
- Inspección y Limpieza de Boquillas
- Pruebas Generales

• Realizar la construcción de la hoja de vida de los componentes del sistema de extinción de incendios con el que cuenta la Entidad y un gráfico tipo mapa con la ubicación de cada uno de los componentes del sistema.

• Efectuar las visitas de diagnóstico y cotización de los equipos del sistema de detección y extinción de incendios del datacenter (CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS), con personal técnico especializado, sin generar ningún costo adicional para la Entidad.

• Generar y entregar un documento del estado inicial del sistema de detección y extinción de incendios del datacenter de la Entidad, durante la primera visita de mantenimiento preventivo, con el fin de detallar su estado de funcionamiento.

• Realizar mínimo las actividades descritas en el ANEXO TECNICO Requerimientos Técnicos Mínimos para las rutinas de los dos mantenimientos preventivos durante la vigencia del contrato para el sistema de detección y extinción de incendios del datacenter.

• Elaborar y entregar un informe técnico cada vez que se efectúe una visita de mantenimiento preventivo y/o correctivo para el sistema de detección y extinción de incendios del datacenter, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

i. Fecha del servicio prestado.
ii. Hora inicial y final del servicio prestado.
iii. Nombre de la persona que realizó la visita.
iv. Registro fotográfico del mantenimiento antes y después.
v. Nombre del funcionario que atendió la visita.
vi. Tiempo empleado en la visita.
vii. Descripción del estado de funcionamiento del sistema.
viii. Parámetros de funcionamiento.
ix. Estado de baterías del panel de control.
x. Capacidad de las baterías.
xi. Descripción detallada cada uno de los componentes del sistema de detección y extinción de incendios del datacenter (TUBERÍAS, SENSORES, BOQUILLAS ASPERSORAS, BATERÍAS, PROTECCIONES, AGENTE EXTINTOR, BORNES DE CONEXIÓN, COMPONENTES ELECTRÓNICOS, TABLERO DE CONTROL, MANÓMETROS, BALIZAS, SIRENAS) donde se detalle el estado y funcionamiento de cada elemento.

B) **Mantenimiento Correctivo**

• Deberá incluir el personal que realice las reparaciones de emergencia por fallas espontáneas, atención de averías, cambio de partes o repuestos y servicios habituales que señale el fabricante de acuerdo con el tiempo de uso o que se relacionen como hallazgo dentro de la rutina de mantenimiento preventivo sin ningún sobrecosto por mano de obra. Entiéndase de manera general como labores no planificadas derivadas de la operación, la condición, el uso del equipo, así como sucesos o imprevistos que requieren de un servicio para restablecer las condiciones y/o características dadas por el fabricante.

• Instalación de los repuestos en los casos en que se hagan necesarios.

• Proporcionar e instalar los repuestos que se requieran para el funcionamiento adecuado del sistema de detección y extinción de incendios del datacenter descrito en el ANEXO TECNICO Requerimientos Técnicos Mínimos.

POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
2. Ejercer la adecuada supervisión y realizar el seguimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Suministrar la información y documentos que requiera el contratista para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

ESPACIO EN BLANCO

PARTE VII

FORMATOS

Los formatos serán publicados en la plataforma del **SECOP II**, para lo cual la **SUPERSOLIDARIA** informa a los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección (mínima cuantía), que deberán diligenciarlos conforme a las instrucciones detalladas en cada documento, así como de las impartidas en la presente invitación pública.

MARTHA NOHEMY ARÉVALO MARTÍNEZ
Secretaria General (E)

Proyectó: Idanis Martinez - Profesional Especializado - Grupo de Contratos